

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

Artículo 1°- Convócase a la ciudadanía de todo el territorio nacional a una Consulta Popular Vinculante, para que decida sobre las siguientes cuestiones referidas a la llamada Deuda Externa:

- a)- Si se paga o no se paga.
- b)- Si se debe conformar una Comisión Investigadora sobre los Orígenes, Crecimiento, Proceso y Desarrollo de la Deuda Externa para comprobar su legitimidad o ilegitimidad, así como también su carácter y responsabilidades políticas.

Artículo 2º- Las boletas que se utilizarán para realizar la Consulta Popular Vinculante, serán dos, troqueladas para dar la posibilidad de optar por cualquiera de las afirmaciones sin contradicción. Llevarán escrito el siguiente texto:



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

BOLETA "A" (troquelada)

SI: Estoy de acuerdo en dejar de pagar la Deuda Externa.

SI: Estoy de Acuerdo en que se conforme una Comisión Investigadora

Sobre los Orígenes de la Deuda Externa.

BOLETA "B" (troquelada)

NO: Estoy de acuerdo en dejar de pagar la Deuda Externa.

NO: Estoy de Acuerdo en que se conforme una Comisión Investigadora

Sobre los Orígenes de la Deuda Externa.

Artículo 3°- La Consulta Popular Vinculante se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.432 en lo que se refiere a la misma.

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, etc.

ALBERTO J. PICCININI